



202108180407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 818 -2021-ANA-AAA JZ-V

Piura, 10 de junio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 177885-2020-ANA**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, organizado por **Manuel Vidurre Santisteban**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 742-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Cequión-Fanupe-Horcones, código PCHL-09-B78, un volumen anual de agua de hasta 10,133 hm³, para un área bajo riego de 972,00 ha;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 14.12.2020, el recurrente, solicita licencia de uso de agua para su predio denominado "San Francisco" con unidad catastral 76901, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0153-2021-ANA-AAA.JZ/CDMP, emite opinión favorable, bajo los siguientes argumentos:

- No se llevó a cabo la verificación técnica de campo por estar dispensada dicha acción según la normatividad legal vigente, por lo que todo el análisis del presente informe se basa en la información presentada por la recurrente, quien de acuerdo a la norma legal asume la responsabilidad de dicha información.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 818 -2021-ANA-AAA JZ-V

- Presentan Certificado Literal de Predio, emitido por la SUNARP con área total de 7,8727 ha., emitido por la SUNARP con el cual demuestra la titularidad del predio denominado "San Francisco" con UC 76901.
- En los registros de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, según documentos adjuntos en el expediente el predio con código de riego SACATI852 está registrado a nombre de Santisteban Chapoñan Francisca (anterior titular) con área de 5,00 ha., con "licencia", por lo que habría sido incluido en los estudios de bloques y asignación de agua, por consiguiente, correspondería otorgar la licencia de uso de agua.
- Hay disponibilidad hídrica en el bloque de riego en el cual se ubica el predio, el mismo que está incluido en los estudios de conformación de bloques y asignación de agua por lo que correspondería otorgar el derecho solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0281-2021-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada al presente expediente administrativo, se verifica que, el administrado solicita licencia de uso de agua para su predio denominado "San Francisco" con unidad catastral 76901, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope; para lo cual, presenta copia del Certificado Literal del Predio, emitido por la SUNARP, con lo cual demuestra haber adquirido la titularidad del predio para el cual solicita el derecho de agua; presenta además constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque - Clase A, donde hace constar que, el predio cuenta con infraestructura de riego, siendo así y de lo informado por el área técnica, se verifica también que, la disponibilidad hídrica del predio mencionado precedentemente está acreditada en los Estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y la precitada Resolución Jefatural, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.



Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Manuel Vidaurre Santisteban para su predio con UC 76901 para área de 5,00 ha., con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Túcume, L02 Chapoñan La Recta, L03 Dren Chapoñan, L04 Cequiñ, predio ubicado en el Bloque de Riego Cequiñ-Fanupe-Horcones, código PCHL-09-B78, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 818 -2021-ANA-AAA JZ-V

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (m3)
				Este	Norte		
Vidaurre Santisteban Manuel	17626201	San Francisco	76901	616 454	9 285 308	5,00	52 124

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
1 049	1 250	1 888	2 521	6 075	7 207	7 428	7 284	7 695	6 533	1 790	1 404	52 124

ARTÍCULO 2.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a Manuel Vidaurre Santisteban, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani-Mayta
DIRECTOR